

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC: 38324/2013.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Prof. Ing. Civil Daniel Juan Alberto ABUD (DNI 16.293.849), en contra de la Resolución de este Cuerpo N° 571/15, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 58.339 a fs. 382/vta., que en todos sus términos se comparte, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

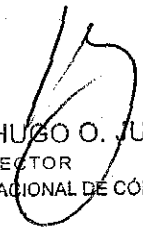
ARTÍCULO 1°.- Rechazar por formalmente improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Prof. Ing. Civil Daniel Juan Alberto ABUD(DNI 16.293.849), por haber sido presentado en forma extemporánea y **RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución de este Cuerpo N° 571/15; en función de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 58.339 a fs. 382/vta., que en todos sus términos se comparte y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS,
CONTINUIDAD DE LA SESIÓN DEL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL
DIECISEIS.**

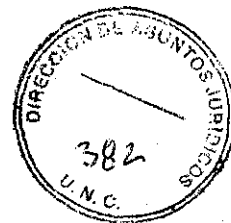



Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

504



Expte. Nro. 0038324/2013

CORDOBA, 20 ABR 2015

Dictamen N°: 58339

Ref.:DPTO. ING. ECONOMIA
Y LEGAL S/ LLAMADO A
SELECCIÓN INTERNA UN
CARGO PROF. TITULAR D.
EXCLUSIVA EN LA CAT. DE
ECONOMÍA.

Sr. Abogado Director:

Vuelve éste expediente a raíz del recurso de reconsideración interpuesto por el Prof. Ing. Civil Daniel Juan Alberto Abud contra la resolución H.C.S. N° 571/2015 que resuelve: "Rechazar por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. Daniel Juan Alberto Abud,..., en contra de la Res. HCD 185/2015 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 369/vta. bajo el n° 56.366 cuyos términos se comparten...".

Analizando la procedencia formal del recurso de reconsideración, se observa que si bien se trata de un acto administrativo definitivo; ha sido interpuesto fuera del plazo de los diez días de notificado (artículo 84 del Dec. 1759/72).

En efecto, conforme consta en la cédula debidamente diligenciada, obrante a fs. 376, se notificó el recurrente, con fecha 27 de julio de 2015, es decir, los diez días hábiles vencían con fecha 10/08/2015 y según certificado del Sr. Secretario Académico de la Facultad, Ing. Pablo G. A. Recabarren, el Ing. Abud procedió con fecha 11/08/2015 a agregar las 2 fojas de su recurso reconsideración, en el mismo acto de la toma de vista de las actuaciones con fecha 11/08/2015, por lo que corresponde su rechazo por extemporáneo.

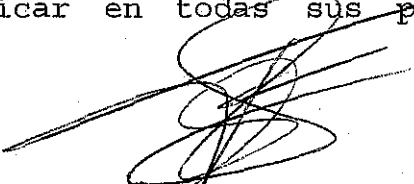
No obstante esta Dirección ratifica en todas sus partes lo dictaminado bajo el número 56.366 de fecha 27 de mayo de 2015 y que consta a fs.369/vta..

El recurrente insiste en los mismos argumentos que ya han sido tratados en la oportunidad anterior por lo que se trata más bien de una discrepancia con lo resuelto pero que no alcanza para rebatir los argumentos dados anteriormente.

Asimismo, la Resolución cuestionada cumple con todos los requisitos esenciales del acto administrativo que establece el artículo 7 de la Ley 19549, tales como: competencia, causa, procedimientos, motivación y finalidad.

Por todo lo expuesto soy de opinión que el H.C.S. si compartiera los fundamentos expuestos, podrá dictar resolución rechazando por formalmente improcedente el recurso de reconsideración por haber sido interpuesto en forma extemporánea y ratificar en todas sus partes la resolución H.C.S. n° 571/15.

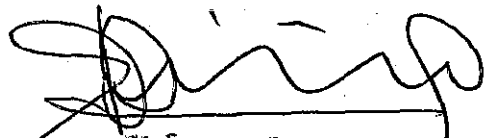
ASI DICTAMINO.


FRANCISCO JOSE LINARES
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cba., de 20 ABR 2016 20

Con lo dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a
a sus efectos.-

Sec. Gral.


Dr. Eugenio Carlos Sigurdson
ABOGADO SUB DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

382 f

II wst
12/11/17

